



Honorable Concejo Deliberante de Lezama

“2.017, año del cincuentenario de la creación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Lezama”

Lezama, 01 de diciembre de 2017.

Señor Intendente Municipal

Agr. Arnaldo Harispe

SU DESPACHO

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria del día 30 de noviembre de 2017, fue tratada y sancionada la siguiente:

ORDENANZA N° 711

ORDENANZA COMPLEMENTARIA

ARTICULO 1º: Fíjase para el personal mayor de 18 años que cumplan el horario habitual completo para la categoría 40 horas semanales en el sector respectivo, una remuneración mínima, a partir del 1 de enero de 2018 la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTI UNO con79/100 (\$8.421,79).

ARTICULO 2º: Fíjase el sueldo del Intendente en el Presupuesto, en diez (10)sueldos mínimos, y Fíjase la dieta de los señores concejales en dos coma dos (2,2) sueldos mínimos, conforme lo establecido respectivamente en los Artículos 125º y 92º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.- Asimismo, facultase al D.E a abonar en el sector público que correspondan.



Honorable Concejo Deliberante de Lezama

“2.017, año del cincuentenario de la creación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Lezama”

ARTICULO 3º: Determinase que el Intendente Municipal, como así también ningún cargo superior político no escalafonado, cobrará Gastos de Representación.-

ARTICULO 4º: Fíjase para el Ejercicio 2018 las remuneraciones de los cargos políticos y jerárquicos en términos porcentuales, tomando como base 100 el sueldo básico del intendente municipal, que servirán de tope de sus remuneraciones, pudiendo el D.E reglamentar por debajo de los mismos, según el siguiente detalle:

PERSONAL SUPERIOR NO ESCALAFONADO SIN ESTABILIDAD:

Secretario	40%
Contador	40%
Director (Político)	30%
Tesorera	30%
Subcontador	20%
Jefe de compras	20%
Coordinador Areal (Polít.)	17%
Secretaria Privada	15%

ARTICULO 5º: Determinar una Bonificación por Disponibilidad Permanente que se podrá abonar al Personal Superior y Jerárquico de Nivel Político, hasta el cargo de Coordinador Área, juez de faltas y cargos de ley inclusive, cuando por el desempeño de sus funciones deba continuar prestando servicios sin límites, fuera del horario habitual y a disposición de las necesidades del Departamento Ejecutivo. Dicha afectación se retribuirá con un porcentaje hasta el límite del 30% de su remuneración sujeta a aportes previsionales.-

ARTÍCULO 6º: El total de Planta de Personal presupuestada para el Ejercicio 2018 asciende a:



Honorable Concejo Deliberante de Lezama

“2.017, año del cincuentenario de la creación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Lezama”

Planta	Departamento Ejecutivo	Departamento Deliberativo	Total
Temporaria	231	8	239
Permanente	173	1	174
Total	404	9	413

El **escalafón** asociado a la planta presupuestada es el siguiente:

- 01.01.01.00 Intendente
- 01.01.01.00 Concejal
- 01.02.01.00 Secretario
- 01.02.02.00 Contador
- 01.02.03.00 Juez de Faltas
- 01.03.01.35 Administrativo
- 01.03.01.40 Administrativo
- 01.05.01.00 Director A Pol
- 02.01.01.40 Director General
- 02.02.03.00 Tesorero
- 02.03.01.00 Subdirector A
- 02.03.02.00 Subdirector B
- 02.03.03.00 Chofer Automot.
- 02.04.01.35 Jefe de departamento
- 02.05.01.35 Jefe de división
- 03.03.01.40 Categoría 14
- 03.08.01.35 categoría 9
- 04.06.01.35 categoría 11
- 05.02.01.35 Categoría 11
- 05.06.01.35 categoría 7
- 05.07.01.48 categoría 6
- 05.10.01.35 categoría 3



Honorable Concejo Deliberante de Lezama

“2.017, año del cincuentenario de la creación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Lezama”

- 05.11.01.00 categoría 2
- 02.11.01.35 categoría 2
- 05.12.01.35 categoría 1
- 05.12.01.48 categoría 1
- 06.01.01.40 categoría 12
- 06.01.01.48 categoría 12
- 06.02.01.35 categoría 11
- 06.03.01.40 categoría 10
- 06.03.01.48 Categoría 10
- 06.04.01.35 categoría 9
- 06.05.01.48 categoría 8
- 06.06.01.35 categoría 7
- 06.09.01.35 Categoría 4
- 06.09.01.40 Categoría 4
- 06.09.01.48 Categoría 4
- 06.10.01.35 Categoría 3
- 06.11.01.40 Categoría 2
- 06.11.01.48 Categoría 2
- 06.12.01.35 Categoría 1
- 07.10.01.35 Categoría 3
- 08.02.01.00 Sub director A
- 08.02.02.00 Sub director B
- 08.03.01.24 Medico A
- 08.03.01.36 Medico A
- 08.03.01.48 Medico A
- 08.03.02.36 Medico B
- 08.03.02.48 Medico B
- 08.03.03.36 Medico C
- 08.04.01.48 Agreg. Enf. Prof.



Honorable Concejo Deliberante de Lezama

“2.017, año del cincuentenario de la creación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Lezama”

- 08.04.02.36 Agreg obstetra
- 08.04.03.24 Agreg. Ginecólogo
- 08.05.01.48 Asistente- Enf. Prof.
- 08.05.02.12 Asist. Medico
- 08.05.02.24 Asist. Medico
- 08.05.02.36 Asist. Medico
- 08.05.03.24 Asist. Sicólogo
- 08.05.04.24 Asist. Odontología
- 08.05.05.12 Asist. Med. Ecógrafo
- 08.06.02.00 Guardia reemplazo
- 08.07.01.12 Medico de guardia
- 08.08.01.40 Prof.-Trab. Social
- 08.09.01.48 Tec. I-Radiólogo
- 08.09.03.00 Tec. I-Laborat
- 08.09.03.40 Tec. I-Laborat
- 08.09.04.35 Tec.I a/c estad.
- 08.09.05.35 Tec I adiminist.
- 08.09.06.48 Tec II Radiologo
- 08.09.07.35 Tec II ECG
- 08.09.08.40 Tec III Economato
- 08.09.09.35 Tec III Adiminist.
- 08.09.10.48 Tec IV Aux. Enferm.
- 08.09.11.48 Tec IV Asist. Geri
- 08.09.12.48 Tec. V Aux. Enferm.
- 08.09.17.48 Jornal. Tec radiólogo
- 08.09.20.48 Tec VII Aux. Enferm.
- 08.09.21.48 Tec VII Asist.Ger
- 08.09.23.35. Tec VII Aux. Adm.
- 08.09.24.48 Tec III Asist Ger.



Honorable Concejo Deliberante de Lezama

“2.017, año del cincuentenario de la creación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Lezama”

- 08.10.01.48 Ad. V- Asist Ser. Soc
- 08.10.02.35 Adm V- Asist.Terap.
- 08.10.03.35 Adm Ingresantes
- 08.11.01.48 Obrero V- Chofer
- 08.11.02.48 Obrero V- Mantenim.
- 08.11.03.48 Obrero IX. Chofer
- 08.11.04.48 Obrero X- Chofer
- 08.11.05.48 Obrero X- Elect.
- 08.12.02.40 Serv. VI Ropería
- 08.12.03.40 Serv. VI mucama
- 08.12.04.48 Serv VI Cocinera
- 08.12.05.48 Serv. VII Lavadero
- 08.12.08.40 Serv. VII mucama
- 08.12.10.40 Serv. IX mucama
- 08.12.14.35 Serv. IX ayudante cocina
- 08.12.15.48 Serv. VII cocinera
- 08.12.16.40 Serv. VII Aux farm.
- 08.13.01.35Jornalizado A
- 08.13.02.40 Jornalizado B
- 08.13.03.48 Jornalizado C
- 09.01.01.00 DEST A.1
- 09.01.05.00 DEST A. 5
- 09.01.06.00 DEST A-6
- 09.01.07.00 DEST A-7
- 09.01.08.00 DEST A -8
- 09.02.01.00 DEST HS.4
- 09.02.02.00 DEST HS 7,5
- 09.02.03.00 DEST HS .10
- 09.02.04.00 DEST HS 14.5



Honorable Concejo Deliberante de Lezama

"2.017, año del cincuentenario de la creación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Lezama"

09.02.06.00 DEST HS 17.5

09.02.08.00 DESTAJISTA 20 HORAS

ARTICULO 7º: Los saldos que arrojen al cierre del ejercicio las cuentas de Recursos con Afectación, serán transferidas al Ejercicio siguiente, incorporándose al Cálculo de Recursos, por Decreto del Departamento Ejecutivo. Correlativamente se ampliará los Presupuestos de Gastos, reforzando conceptos previstos. La incorporación de los saldos afectados al Cálculo de Recursos y nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos, se efectuará respetando los nomencladores vigentes.-

ARTICULO 8º: Suspéndase la segunda y tercer etapa del régimen de Incremento gradual de mínimos incluido en la tabla del Artículo 5º de la Ordenanza Impositiva sancionada en 2012, quedando vigente la primer etapa, tal como queda expresado a continuación:

Categorías	Módulos
A	3.5
B	3.5
C	3.0
D	3.0
E	5.0
F	6.0

ARTICULO 9º: Fíjese el Valor Módulo a tomar en consideración para el cálculo de las tasas municipales, en el siguiente importe: \$ 74.98. Éste importe significará un tope, pudiendo el D.E. fijar el valor en un menor valor.

ARTICULO 10º: Determíñese como valor máximo para la Tasa de barrido, Limpieza y conservación de la Vía Pública, durante el Ejercicio 2018, el de 10,78 módulos bimestrales.-



Honorable Concejo Deliberante de Lezama

“2.017, año del cincuentenario de la creación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Lezama”

ARTICULO 11º: Determíñese que la Tasa de Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, durante el Ejercicio 2017 será liquidada en forma mensual con los vencimientos que se establezcan en el Decreto respectivo.-

ARTICULO 12º: Suspéndase la tercer y cuarta etapa del Régimen de Incremento gradual de Kilowatts incluido en la tabla del Artículo 105º de la Ordenanza Fiscal sancionada en 2012, quedando vigente la primer y segunda etapa, tal como se visualiza a continuación:

Escala	oct-12 (kw)	Dic-12 (kw)
0 a 40 kw	7.84	8.75
41 a 50 kw	20.16	22.5
51 a 80 kw	39.2	43.75
81 a 125 kw	49.28	55
125 a 175 kw	78.4	87.5
176 a 225kw	100.8	112.5
226 a 300kw	156.8	175
301 en adelante	224	2507

ARTICULO 13º: Determíñese, a los fines de la Tasa de Seguridad e Higiene, el sueldo Mínimo Vigente para el Empleado de comercio aquel que se encuentra vigente al 31 de octubre de 2017 (Media Jornada), el que mantendrá su vigencia por todo el año calendario 2018, facultándose al D.E. a prorrogar lo establecido en el último párrafo del apartado A del artículo 11º de la Ordenanza Impositiva vigente, que establece una reducción de las tasas estipuladas en el citado apartado, del orden del 20% para los rubros 1 a 4 y del 10% para las restantes agrupaciones.



Honorable Concejo Deliberante de Lezama

"2.017, año del cincuentenario de la creación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Lezama"

ARTICULO 14º: Facúltase al D.E. a prorrogar el plazo máximo establecido oportunamente para adherirse al Plan de Regularización Catastral creado en la Ordenanza Complementaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.

ARTICULO 15º: Fíjese el valor del Kilogramo de Novillo a ser considerado en las Tasas que correspondan, especializada www.mercadodeliniers.com.ar al 30 de noviembre de 2017 para la categoría NOVILLOS Mest. EyB 491/520.

ARTICULO 16º: A los efectos establecidos en el segundo párrafo del Art. 39 de la Ordenanza Fiscal vigente, se entenderá que en el caso que existan tasas que no sean liquidadas en el mes de enero se tomará en cuenta para aplicar el beneficio del Buen Cumplimiento, el primer vencimiento de la respectiva tasa.

ARTICULO 17º: De forma.-